



ACUERDO DE CONCEJO N° 31 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de agosto de 2022



EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTO: El Documento Simple N° 3412-2022, que contiene la Carta de Donación del señor Jean Pierre Combe Portocarrero, el Informe N° 253-2022-SGLPAVO-GGA/MVMT de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el Memorándum N° 33-2022-OAF/MVMT de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 165-2022-OAJ/MVM de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 569-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la donación del armazón metálico con forma de elefante africano en color azul - Genero: Hembra, ofrecido por el señor Jean Pierre Combe Portocarrero a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, los mismos que pasarán a formar parte de los bienes de propiedad municipal. Es decir, la ley orgánica no establece restricciones de ningún tipo acerca de los bienes otorgados como donación;

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el Artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;



Que, a través del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en su numeral 15.3 que, previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;

Que, por su parte, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 emitida por la Dirección General de Abastecimiento, regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

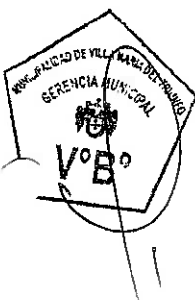
Que, en el literal b) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario,



saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Tal es así que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;



Que, en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, establece que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;



Que, Artículo I de la Directiva General N° 006-2020-GM/MVMT "Procedimiento para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad de Villa María del Triunfo", aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM/MVMT, establece los procedimientos, requisitos, condiciones, control, supervisión y responsabilidades para la aceptación, recepción, registro y supervisión de donaciones efectuadas a favor de la municipalidad;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva General N° 006-2020-GM/MVMT, refiere que, contando con la opinión favorable del órgano beneficiario, la Gerencia de Administración y Finanzas (ahora Oficina de Administración y Finanzas) remitirá los actuados a la Gerencia Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su recepción. El órgano de alta dirección, previa opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (hoy Oficina de Asesoría Jurídica), emitida en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, pondrán el ofrecimiento de donación a disposición del Concejo Municipal, a través de la Secretaría General, para su evaluación;

Que, mediante el Documento Simple N° 3412-2022, que contiene la Carta de Donación del señor Jean Pierre Combe Portocarrero, identificado con DNI N° 43346396, mediante la cual ofrece la donación voluntaria y a título gratuito de un armazón metálico con forma de elefante africano en color azul – Genero: Hembra, el cual tiene un valor ascendente de S/. 2,720.70 (Dos Mil Setecientos Veinte con 70/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, a través del Informe N° 253-2022-SGLPAVO-GGA/MVMT, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, emite opinión favorable a la propuesta de donación de un topiario en forma de elefante – hembra, ofrecido por el señor Jean Pierre Combe Portocarrero, por cuanto servirá para incrementar las áreas verdes del distrito, por lo cual recomienda continuar con el procedimiento dispuesto en la Directiva General N° 006-2020-GM/MVMT, denominada Procedimiento para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad de Villa María del Triunfo;



Que, con el Memorándum N° 33-2022-OAF/MVMT, la Oficina de Administración y Finanzas, precisa de la revisión de los actuados, se tiene que el donante cumple con adjuntar copia del DNI y Declaración Jurada que acredita la titularidad del bien y su valor comercial, por lo que, según el numeral 6.6 de la Directiva General N° 006-2020-GM/MVMT, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se proceda en consecuencia;

Que, con el Informe N° 165-2022-OAJ/MVM, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente aceptar la donación del armazón metálico para topiario en forma de elefante – hembra, siendo que la donación ofrecida por el señor Jean Pierre Combe Portocarrero, cuenta con la opinión favorable de las áreas pertinentes y que, además, el oferente cumplió con adjuntar la documentación requerida por la normativa interna. En consecuencia, de considerarlo pertinente, se sirva elevar al Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, a través del Memorándum N° 569-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del Artículo 9° y 41° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación voluntaria y a título gratuito de un armazón metálico con forma de elefante africano en color azul – Genero: Hembra, el cual tiene un valor ascendente de S/. 2,720.70 (Dos Mil Setecientos Veinte con 70/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, ofrecido por el señor Jean Pierre Combe Portocarrero, por cuanto servirá para incrementar las áreas verdes del distrito de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor alcalde **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ** para suscribir los documentos públicos y privados necesarios, para formalizar la aceptación de la donación del armazón metálico con forma de elefante africano en color azul – Genero: Hembra, ofrecido por el señor Jean Pierre Combe Portocarrero, hasta obtener la donación ofrecida en el artículo precedente a nombre de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, a la Unidad de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad www.munivmt.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández

Eloy Chávez Hernández
ALCALDE